



MUNICIPIO DE ITUANGO
MINISTERIO PÚBLICO

Código: 01-11-01
Versión: 01

PLAN DE ACCIÓN

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITUANGO, ANTIOQUIA VIGENCIA 2017

JUAN CARLOS CÁRCAMO MÁRQUEZ
Personero Municipal

UNA PERSONERIA CON SENTIDO SOCIAL

Calle Berrío N° 19 – 08 Conmutador: 864 30 20 Ext. 104 Fax 864 40 03

Email: personeria@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
MINISTERIO PÚBLICO

Código: 01-11-01
Versión: 01

MISIÓN

Vigilar por el cumplimiento de la Constitución y las Leyes, así como la promoción de la Defensa de los Derechos Humanos en el municipio de Ituango y sus corregimientos, Centros Poblados y veredas. Mantener el orden jurídico y ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio de Ituango y apoyar los veedores ciudadanos en sus diferentes comités y las juntas de Acción Comunal con el fin de alcanzar la atención adecuada para cada habitante según su necesidad; actuar en defensa del patrimonio público, el medio ambiente y los intereses generales de las personas que habitan en este municipio.

VISIÓN

En el año 2017 **LA PERSONERÍA DE ITUANGO** será un ente con la capacidad de atención e intervención oportuna, y eficiente, defensor de los derechos humanos y protector de la población vulnerable del Municipio; garantizaremos el debido proceso, la participación ciudadana, la prestación adecuada de servicios públicos y principal promotor de la conservación de los recursos naturales.

OBJETIVOS

- Cumplir de forma eficaz, priorizada y eficiente las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal.
- Promover y proteger los Derechos Humanos a todos los habitantes del Municipio.
- Velar por el efectivo cumplimiento de la función pública.
- Prestar el servicio de asesoría a todos los ciudadanos que lo requieran.
- Promover y difundir los mecanismos de participación ciudadana.
- Ejercer las funciones con responsabilidad y sentido de pertenencia.
- Ser una institución integradora y conciliadora de los intereses de la comunidad

UNA PERSONERÍA CON SENTIDO SOCIAL

Calle Berrío N° 19 – 08 Conmutador: 864 30 20 Ext. 104 Fax 864 40 03

Email: personeria@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
MINISTERIO PÚBLICO

Código: 01-11-01
Versión: 01

PRESENTACIÓN

Corresponde al Personero Municipal la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, por lo tanto el propósito general de la Personería es constituirse a una entidad líder socialmente responsable en la vigilancia del cumplimiento de la Constitución, las Leyes, Normas, Decisiones Judiciales y Actos Administrativos, promoviendo con la comunidad, las acciones a que hubiera que coadyuven en la solución de los problemas que más los afecten, promoviendo la participación de la comunidad en busca de soluciones y alternativas que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes de Ituango.

1. LA PERSONERÍA MUNICIPAL COMO ENTE AUTÓNOMO PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVAMENTE.

Por mandato legal, La Personería Municipal es un ente autónomo con independencia presupuestal y administrativa en sus decisiones, reconocida tal condición por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y forma especial el decreto 111 de 1996, por lo tanto se tendrá en cuenta distribución del presupuesto asignado a la Personería para la vigencia fiscal 2017.

Cumplir con lo normado y con todos y cada uno de los principios que sobre el tema de contratación exista.

A pesar que la Personería Municipal de Ituango, cuenta con la autonomía presupuestal el rubro no alcanza para realizar ningún tipo de contratación, en caso de un incremento al presupuesto se tendría en cuenta lo siguiente.

META	INDICADOR
Publicar todos los procesos de contratación en el SECOP.	Contratos realizados Vs contratos publicados.
Dotación de suministros de oficina suficientes para atender las necesidades.	Número convocatorias públicas de contratación.
Cumplir con los informes de control en contratación y presupuesto.	Informes solicitados Vs informes presentados.
Optimizar el uso de recursos para viáticos y gastos de transporte.	Viáticos reconocidos Vs viáticos legalizados.



2. LA PERSONERÍA MUNICIPAL PROMOTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Personero Municipal es el principal Defensor de los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones, a sí mismo es el lugar donde el ciudadano busca la protección de sus Derechos.

ACTIVIDADES	INDICADOR
Orientación y elaboración de acciones de tutela en salud.	Número de solicitudes de acciones de tutela sobre número de acciones de tutelas elaboradas.
Orientación y elaboración de tutelas cuando que se afecte cualquier derecho fundamental.	Número de solicitudes de acciones de tutela sobre número de acciones de tutelas elaboradas.
Interposición de incidentes de desacato, cuando quiera que la entidad accionada no de cumplimiento al fallo de tutela.	Número de fallos sin cumplir, sobre número de incidentes interpuestos.
Orientación y elaboración de derechos de petición, otras solicitudes ante todas las entidades del Estado.	Derechos de petición elaborados sobre número de derechos de petición solicitados.
Formación en Derechos Humanos y sus mecanismos de protección a través de charlas en la zona urbana y rural del municipio de Ituango.	Charlas realizadas sobre mecanismos de protección de derechos humanos, sobre número de charlas programadas.
Acciones Populares y de grupo	Asesoría y acompañamiento sobre los mecanismos de protección de derechos humanos, el goce al ambiente sano, la moralidad administrativa, etc. Según Ley 472 de 1998.

3. LA PERSONERÍA COMO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD.

Se brindar un acompañamiento permanente por parte de La Personería a todos los ciudadanos de esta municipalidad y así brindar un acercamiento de forma constante de la Dependencia a los Corregimientos, Centro Poblados y Veredas.



ACTIVIDADES	INDICADOR
Asesoría Jurídica en temas civiles, de familia, laboral y penal.	Usuarios asesorados. Número de solicitudes de asesoría sobre número de usuarios atendidos.
Capacitaciones sobre acción de tutela, que es un derecho de petición y otras acciones de tipo legal y constitucional.	Número de capacitaciones programadas sobre número de capacitaciones dictadas.
Capacitaciones sobre prohibición de consumo de sustancias sicoactivas, convivencia escolar, ciudadana, violencia de género y un buen servidor público.	Número de capacitaciones programadas sobre número de capacitaciones dictadas.

4. CONTROL INTERNO - MECI – POLITICA LABORAL

La personería Municipal debe dar cumplimiento a la implementación del Modelo estándar de Control interno MECI así como a lo ordenado por el artículo 74 de la Ley 1474, observando los recursos físicos, económicos y tecnológicos con que cuenta.

Revisar el documento MECI existente y actualizarlo según la nueva legislación y las nuevas funciones de la Personería Municipal.

Cumplir las normas Nacionales y Locales respecto al Control Interno.

Generar procesos de capacitación continua en temas misionales.

META	INDICADOR
Actualizar dentro el primer semestre el documento MECI	Tiempo de ejecución de la actualización.
Implementar MECI a partir del segundo semestre	Procesos y procedimientos adoptados por MECI
Capacitación Ley de archivo	Capacitaciones
Actualizar el plan de incentivos de la entidad	Numero de incentivos concedidos.



5. LA PERSONERÍA MUNICIPAL VEEDOR DEL ERARIO PÚBLICO DENTRO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO.

Esta función es otorgada por la Ley 617 de 2000 así como por el Decreto 1333 de 1986, otorga la facultad al Personero Municipal de realizar seguimiento a los procesos de contratación, a las obras que se ejecutan en la jurisdicción del municipio, los servicios públicos, promoción de creación de las Veedurías ciudadana, entre otras.

Realizar acompañamiento selectivo y aleatorio a las convocatorias públicas de contratación que realice la administración municipal, dentro del límite de sus funciones y atribuciones.

Tramitar quejas que en contratación, prestación de servicio público o violación del espacio público se presenten ante la Personería Municipal.

Hacer seguimiento especial a la prestación de los servicios públicos especialmente verificando la oportunidad y calidad de los mismos.

ACTIVIDADES	INDICADOR
Realizar las intervenciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones y la transparencia en los procesos que realizan las entidades públicas municipales.	Controles preventivos sobre actuaciones adelantadas.
Solicitar a la Procuraduría y/o Contraloría la práctica de comisión cuando se advierta una presunta irregularidad en la contratación, tanto de la administración municipal como en las demás entidades del orden local.	Número de solicitudes de comisiones sobre número de solicitudes practicadas.
Enviar alertas preventivas a las diferentes dependencias de la administración municipal, cuando quiera que se considere que hay situaciones que deben corregir a nivel administrativo a fin de que no se configure una posible irregularidad.	Número de alertas preventivas enviadas sobre de situaciones advertidas.



6. LA PERSONERÍA VIGILA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS AGENTES FUNCIÓN DISCIPLINARIA.

La Personería Municipal realiza seguimiento a la función pública y al cumplimiento de las funciones de los empleados de la administración municipal, y de las entidades del municipio, siendo esta una función de naturaleza Constitucional. Elaborando las observaciones necesarias respecto de la función pública dentro del marco de competencia y en defensa del interés general.

ACTIVIDADES	INDICADOR
Atender todas las comisiones asignadas por la procuraduría general, la contraloría general y demás instituciones.	Número de comisiones recibidas sobre número de comisiones cumplidas.
Informe a entes de control	Número de informes solicitados sobre número de informes presentados.
Recepción quejas y denuncias contra los servidores públicos de orden Municipal, Departamental y Nacional.	Número quejas y denuncias recibidas sobre número de actuaciones adelantadas o remitidas al competente.
Averiguación disciplinaria	Número de quejas disciplinarias recibidas sobre número de investigaciones realizadas.

7. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

De conformidad con nuestra Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, establece que será el Representante del Ministerio Público y el garante de los derechos fundamentales dentro de los procesos judiciales y/o administrativos que se adelanten en la jurisdicción, privilegiado de la reglas del debido proceso.

ACTIVIDADES	INDICADOR
Visitas a la estación de policía de la localidad cuando se presenten capturados en aras de realizar procesos de verificación de derechos.	Visitas realizadas a la estación de policía relacionada con verificación de derechos. En relación con el número de visitas solicitadas por personal de policía o por un familiar del detenido.
Presentación de informes sobre condiciones de personas privadas de la libertad a la Procuraduría Provincial de Yarumal.	Número de informes programados sobre número de informes presentados.



ACTIVIDADES	INDICADOR
Reporte de comportamiento de tropas del Ejército Nacional al interior del municipio el cual será presentado a los comandantes de las Brigadas Móviles con sede en el municipio.	Presentación de informes sobre informes programados.
Intervención como ministerio público en las Audiencias penales (menores de edad) y en a todas aquellas audiencias que sean programadas por los juzgados y sean notificadas con antelación a la Personería.	Actuaciones como ministerio público sobre número de actuaciones realizadas.
Actuación como ministerio público en lo penal, a fin de garantizar los derechos al procesado.	Actuaciones como ministerio público sobre número de actuaciones realizadas.
Participación en los diferentes comités que integran las autoridades del municipio.	Número de citación a reuniones sobre número de reuniones asistidas.
Visitas al establecimiento Penitenciario, con el fin de garantizar las condiciones en que se encuentra los reclusos.	Número de visitas programas sobre número de visitas asistidas.

8. DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA.

Según la Ley 1448 de 2011, donde se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. La Personería Municipal estará realizando un acompañamiento permanente en los Comités de Justicia Transicional a nivel local.

ACTIVIDADES	INDICADOR
Asesoría y diligenciamiento del Formulario para solicitud de Defensor Público en materia de Justicia y Paz ante la Defensoría del Pueblo con acompañamiento hasta el final del proceso.	Número de solicitudes de defensor público sobre número de solicitudes presentadas ante la Defensoría del Pueblo.
Asesoría en temas de ayuda humanitaria ante la Unidad de Víctimas.	Número de asesorías sobre número de solicitudes de asesorías.



MUNICIPIO DE ITUANGO
MINISTERIO PÚBLICO

Código: 01-11-01
Versión: 01

ACTIVIDADES	INDICADOR
Asesoría y diligenciamiento del Formato único de declaración para la solicitud de Inscripción en el registro único de víctimas y seguimiento del proceso hasta el final.	Número de solicitudes de declaración sobre número de formularios diligenciados y enviados a la unidad de víctimas.
Reuniones trimestrales con la mesa municipal de participación de víctimas del conflicto con el fin de informar sobre la ejecución del plan de acción de atención a víctimas de la administración municipal.	Número de reuniones programadas sobre número de reuniones realizadas.
Charlas a la comunidad sobre justicia transicional en el marco del posconflicto.	Número de charlas programadas sobre número de charlas realizadas.

Este Plan de Acción se someterá a modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Personería Municipal de Ituango, y sobre este se realizará la evaluación.


JUAN CARLOS CÁRCAMO MÁRQUEZ
Personero Municipal



MUNICIPIO DE ITUANGO
MINISTERIO PÚBLICO

Código: 01-11-01
Versión: 01

RESOLUCIÓN Nro.03 (Enero 30 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2017.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE ITUANGO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 42 del 1993 Decreto 2145 del 1999 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en su artículos 11 y 12 considera a la planeación como un proceso fundamental de la Administración y una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del estado en general.
2. Que los Planes de Acciones de la Personería, deben ser flexibles de tal manera que permita las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, así como dar el cumplimiento del Plan estratégico de la entidad.
3. Que Ley 1474 del 2011 en su artículo 74 define los planes de acción de las entidades públicas “A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en sus respectiva página web en plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de comparas y la distribución presupuestal de su inversión junto a los indicadores de gestión” .

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Acción de la Personería Municipal para la vigilancia 2017, documento que hace parte integrante de este Acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada de este acto.

UNA PERSONERIA CON SENTIDO SOCIAL

Calle Berrío N° 19 – 08 Conmutador: 864 30 20 Ext. 104 Fax 864 40 03

Email: personeria@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
MINISTERIO PÚBLICO

Código: 01-11-01
Versión: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. El Cumplimiento de este Plan de Acción tiene carácter de obligatoriedad en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la Entidad y será el referente para realizar el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. El Acto Administrativo por el cual se acoge el Plan de Acción Institucional, se dará a conocer a todos los funcionarios de la Entidad y se Publicará en la página Web www.ituango-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLE. El responsable del Control interno o quien haga sus veces en la Personería Municipal de Ituango, Antioquia, será el encargado de elaborar anualmente el Plan de Acción, según lo establece la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Personería Municipal de Ituango, Antioquia a treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


JUAN CARLOS CÁRCAMO MÁRQUEZ
Personero Municipal

UNA PERSONERIA CON SENTIDO SOCIAL

Calle Berrío N° 19 – 08 Conmutador: 864 30 20 Ext. 104 Fax 864 40 03

Email: personeria@ituango-antioquia.gov.co